



Real de esta p[ro]vincia queda subsistente por
 virtud del cobro en esta. b[ar]nacoa que han sido
 de las reales de Castilla. la misma puesta que ha
 van las otras que al tal. igualmente han comprado.
 Y entendiéndose por este Ayuntamiento. acordado: para la
 comisión de cargo para que impuso

Tablas de
 Caen.
 D[ic]to y ha de
 cobrarse en
 arrendado.

Se vio una instancia del Sr. Fiscal Martin
 de la casa de Aragon y conde de Aragon en
 que dice que habiéndose sido siempre costumbre
 por el año pp. de el abono por las contadur
 al arrendado de las tablas de las Caenias
 una libras por cada Caena que han expensas
 y por por la de ganada bacuna, y escribiéndose
 ahora por el mismo arrendado otro por cada
 una de esta clase. b[ar]nacoa se ha a efecto que
 las antiguas costumbres. Entendiéndose por este
 Ayuntamiento. acordado: No ha lugar a lo que
 solicita respecto a citarse en el caso de cumplir
 el contrato que hoy hecho con el arrendado de
 estas tablas en el presente año. segun el cual
 debe cobrarse el mismo otro n[um]ero de cada las bacu

Vicario de Instancia de Sr. Juan Sanchez

